



011

ACUERDO NUMERO

- 8 ABR. 1994

1

Por el cual se reglamenta la contratación de profesores sin título universitario

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Artículo 70 de la Ley 30 de 1992,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La Universidad podrá eximir del título universitario a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, las artes o las humanidades.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad respectivo establecerá los requisitos que permitan demostrar la idoneidad en cada uno de los campos señalados en el Artículo anterior y en el ejercicio de la cátedra universitaria.

ARTICULO TERCERO: Se establecen las siguientes categorías para efectos del escalafón docente de los profesores sin título de la Universidad Tecnológica de Pereira, cualquiera que sea la dedicación en que esté clasificado el docente:

- "Experto" ó "Instructor Auxiliar I"
- "Experto" ó "Instructor Auxiliar II"
- "Experto" ó "Instructor Auxiliar III"

ARTICULO CUARTO: Los expertos tendrán los mismos derechos de los docentes de carrera y los criterios de inclusión en el escalafón previsto en el presente acuerdo serán los mismos que se contemplan en los Artículos 44, 45 y 46 del Estatuto Docente para las categorías de Auxiliar, Asistente y Asociado.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy

- 8 ABR. 1994

Jairo Melo
 JAIRO MELO ESTEBAR
 Presidente



Mario Giraldo Ramirez
 MARIO GIRALDO RAMIREZ
 Secretario (E)

